

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ENVASES, PAPEL-CARTON Y VOLUMINOSOS DE LA POBLACIÓN DE ATZENETA DEL MAESTRAT

ARTICULO 1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego es fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión de la Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Envases, Papel—Cartón y Voluminosos de la población de Atzeneta del Maestrat.

La explotación del servicio deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta del adjudicatario, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente que le sea de aplicación.

ARTICULO 2.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión y explotación es objeto de concesión.

El Servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRECIO DE LICITACION

La selección del adjudicatario de la concesión objeto del presente Pliego se realizará por el procedimiento abierto simplificado urgente y sin constitución de mesa de contratación, de conformidad con lo previsto por el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en adelante LSCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El tipo de licitación se fija en 42.000,00 €/año más 4.200,00 €/año en concepto de IVA, siendo el importe anual total con IVA incluido de 46.200,00 €/año.

ARTICULO 4.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Envases, Papel—Cartón y Voluminosos de la población de Atzeneta del Maestrat, a cuyo efecto realizará las actividades que a continuación se exponen, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales adecuados.

Quedan incluidos dentro del servicio las siguientes labores, a prestar en los lugares habilitados al efecto, dentro del casco de la población y Meanes:

- * Recogida de Residuos Domésticos Domiciliarios, de industrias asimilables, centros comerciales, establecimientos, centros públicos y galerías de alimentación.
- * Recogida de muebles y enseres domésticos.
- * Recogida selectiva de envases
- * Recogida selectiva de papel-cartón
- * Transporte a la planta de tratamiento estipulada en el plan zonal y gestores autorizados de todos los residuos recogidos selectivamente o no.
- * Limpieza, desinfección y mantenimiento de contenedores.
- * Limpieza y desinfección de los vehículos recolectores.
- * Sustitución o arreglo de los contenedores.

Los trabajos objeto de este contrato se ejecutarán en el ámbito territorial señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas para cada caso. Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el expresado Pliego de Condiciones Técnicas, y en el proyecto de prestación de servicios presentado por el adjudicatario.

ARTÍCULO 5.- EL PERSONAL DEL SERVICIO.

El Concesionario designará al frente del Servicio, a su cargo, un equipo técnico con experiencia acreditada que asumirá la responsabilidad de su buen funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

Todo el personal que contrate el Concesionario será de su única cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento ningún compromiso ni obligación al respecto.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia de las labores realizadas por el mismo, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario cobrará para su retribución los siguientes conceptos:

1. Directamente del Ayuntamiento: Según la oferta económica realizada, una doceava parte cada mes, del presupuesto anual ofertado.

ARTICULO 8.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la concesión revisando el canon del servicio anualmente, el 85% de la variación del IPC interanual en %, a contar por periodos anuales desde la fecha de la firma del contrato. No será objeto de revisión la primera anualidad del servicio.

ARTICULO 9.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio.

Igualmente le facilitará los medios precisos, para la adquisición del dominio, derechos reales o usos de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 10.- INICIO DEL SERVICIO.

El Servicio comenzará a prestarse como máximo antes de 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

ARTICULO 11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se establecerá por una duración de 1 año, siendo susceptible de prorrogarse por periodos de 1 año hasta un máximo de 5 años, incluidas las prorrogas.

La prórroga deberá concretarse expresamente por el Organo de contratación, mediante solicitud anticipada de 3 meses antes del vencimiento, no siendo posible las prórrogas tácitas.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato.

El adjudicatario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio, en las mismas condiciones del contrato, durante un máximo de seis meses, hasta la nueva licitación y adjudicación de este.

ARTICULO 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta Contratación estará de manifiesto en el negociado de contratación del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, de 9 a 13 horas durante los cinco días hábiles a contar desde su aprobación por el Organo de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 159 de la LCSP, las Propositiones se presentaran en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Pl. Mayor, 2 de 12132-Atzeneta, de 9 a 13 horas hasta la fecha que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, debiendo presentarse la documentación en tres sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A: Documentación Administrativa.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar cogidas en el artículo 84 y siguientes de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 de la LC SP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica 0 profesional, por cualquiera de los medios establecidos por los arts. 86 y siguientes de la LCSP. Estos documentos podrán ser sustituidos por el que acredite que el licitador, como empresa de Servicios, se halla en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPOR SUBCRUPO 05 CATEGORIA A

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales 0 mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre B: Documentación técnica.

Memoria de explotación del Servicio, haciendo referencia al personal, materiales, vehículos y a la organización del servicio ofertado, detallando al máximo posible las operaciones previstas realizar para acometer el objeto del contrato.

Sobre C: Oferta económica.

Ajustada al modelo que se acompaña en el Anexo I o similar, acompañada de un estudio económico lo suficientemente desglosado como para poder comprobar el alcance de los servicios ofertados, la congruencia del precio ofertado con los servicios dispuestos y la aplicación de precios de mercado.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se desecharán aquellas ofertas que no definan suficientemente y a precios de mercado, en opinión del Órgano de Contratación, los servicios incluidos, las dotaciones de personal, equipos e instalaciones, así como las que superen el precio de salida de licitación.

Así mismo, no se admitirán las ofertas que introduzcan información perteneciente a los criterios objetivos, en el sobre de criterios subjetivos.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS

- Oferta económica 40 puntos
- Mejoras 30 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS

- Proyecto de ejecución 30 puntos

Descripción de los criterios:

A. CRITERIOS OBJETIVOS

- Oferta económica: hasta 40 puntos.

Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como Precio Base de Licitación. Su valoración máxima será de 40 puntos.

Las propuestas que coincidan con el importe de licitación obtendrán una puntuación de 0 puntos.

La fórmula para obtener la puntuación de cada licitador será:

$$P = (P_{\max}) \times (1 - K^b)$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida de cada oferta.

$P_{\max}$ = Puntuación máxima para este criterio (40 puntos)

K = factor de ponderación que es de 0,60

b = Baja del precio ofertado por el licitador respecto al precio unitario base de licitación

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no considerar ofertas que incurran en supuestos de valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo establecido en el art. 149 y concordante de la LCSP, que autoriza a expresar en los Pliegos los parámetros para apreciar si una proposición tiene un carácter anormal o desproporcionado, se fijan las siguientes límites y supuestos al respecto:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a

dicha media: En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Mejoras: hasta 30 puntos.

Se valorarán solo 4 tipos de mejoras:

Mejora 1: Aportación de contenedores: 12 puntos

El licitador que aporte 62 contenedores de carga trasera de 1100 lts., nuevos al inicio de la contrata, recibirá 10 puntos. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente, siendo la puntuación de 0 puntos para aquel que no aporte ningún contenedor.

Mejora 2: Calidad de la Maquinaria: 8 puntos

El licitador que disponga la mejor dotación de vehículos para realizar los servicios será mejor puntuado, de la siguiente manera:

- 1 recolector de residuos para la realización del servicio de RSU, con motor Euro VI de hasta 4 años de antigüedad: 5 puntos
- 1 camión brigada con caja abierta para la realización del servicio de recogida de enseres, con motor Euro VI de hasta 3 años de antigüedad: 3 puntos
- El que aporte ambos vehículos de las citadas características recibirá 8 puntos

Mejora 3: Trabajos adicionales de limpieza: 5 puntos

El licitador que aporte 15 jornadas/año de barrido mecanizado mediante barredora de arrastre de 3 m³ o superior, con motor Euro VI de hasta 3 años de antigüedad a disposición del Ayuntamiento, recibirá 5 puntos. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente, siendo la puntuación de 0 puntos para aquel que no aporte ninguna jornada de barredora, más antigua o más contaminante de lo indicado.

Mejora 4: Disponer de certificados: 5 puntos

El licitador que justifique estar certificado como empresa de gestión ética y socialmente responsable o disponga registrado y en funcionamiento de un plan de responsabilidad social corporativa recibirá 2,5 puntos

El licitador que justifique estar certificado bajo la norma ISO 45001 de Seguridad y Salud en el recibirá 2,5 puntos

B. CRITERIOS SUBJETIVOS

- Calidad del proyecto y de los servicios propuestos: hasta 30 puntos totales.

Se asignará la puntuación en función de la calidad del proyecto aportado, su grado de definición, y concreción. Se valorará:

- * la calidad técnica del proyecto
- * la planimetría presentada, su exactitud y detalle
- * la viabilidad e idoneidad de las rutas propuestas
- * los horarios propuestos
- * la concreción y el detalle del proyecto
- * la estructura general e integración de todos los servicios.
- * la maquinaria propuesta para la prestación de los servicios

ARTÍCULO 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el art. 157 y concordantes de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la elección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar como máximo a las doce horas del décimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día coincidiera con sábado, el acto de constitución y apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Antes de la apertura de proposiciones, el Órgano de Contratación expondrá el resultado de la calificación efectuada, indicando los licitadores cuya documentación es suficiente para concurrir al procedimiento de contratación, invitando a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por el mismo, a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso. A continuación, procederá a la apertura del sobre B de aquel]os licitadores no excluidos por contener todos los requisitos del sobre A, toda la documentación obrante en los sobres B será remitida por el Órgano de Contratación a los servicios técnicos municipales para su valoración.

Con la documentación obrante en este sobre, los servicios técnicos municipales analizarán y valorarán todas las propuestas que se refieran a los aspectos técnicos valorables, mediante criterios diferentes de la mera aplicación de una fórmula matemática. Dicha ponderación deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días desde que se les hubiera hecho entrega de la documentación. Se dejará constancia documental del resultado de estos juicios de valor mediante la oportuna acta. El resultado o ponderación asignada a todos estos criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, previa la citación correspondiente indicando la fecha, lugar y hora a los participantes en la licitación. En esa misma fecha se celebrará el acto de apertura del sobre C de los licitadores admitidos. El contenido de los aspectos económicos será analizado y calificado por el Órgano de Contratación, siguiendo para ello los criterios de valoración de proposiciones establecidos en este Pliego.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la adjudicación, cuantos informes técnicos considere pertinentes, y a la vista de los mismos, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

Alternativamente el Órgano de Contratación puede declarar desierto el Procedimiento de contratación, motivando en todo caso su resolución, si no existiera ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Se requerirá al licitador adjudicatario de la contratación para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante los certificados correspondientes, asimismo se le requerirá para que en el mismo plazo constituya la garantía definitiva.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas en la propuesta.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador propuesto hay presentado la documentación indicada en el apartado 13.2, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

La adjudicación en cualquier caso deberá efectuarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de condiciones, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

ARTICULO 16.- GARANTIA DEFINITIVA

En el referido plazo de quince días hábiles el adjudicatario estará obligado igualmente a constituir una fianza definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 107 y siguientes d la LCS. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.P.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 d la LCSP.

ARTICULO 17.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo indicado, se requerirá a1 adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción del requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión

Cuando el adjudicatario fuere una UTE , dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

El correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo, o en Escritura Pública, si así le interesa al contratista, corriendo, en este último caso, a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá firmar, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como todos aquellos documentos que vinculen su oferta a la Administración.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de los anuncios de la contratación en diarios oficiales y prensa, así como los impuestos que procedan.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana. Por el contrario, en el supuesto de que la no formalización del contrato fuese imputable al Ayuntamiento, se procederá conforme a lo previsto en el artículo correspondiente de la LCSP.

ARTICULO 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificar el contrato:

1.- Por razones de interés público: Por las causas y con las condiciones establecidas en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

2.-Por causas previstas y precisas

- Ajuste de turnos o rutas de recogida de residuos por incremento de la frecuencia en su recogida o el número de contenedores a recoger, valorándose este incremento de conformidad con el estudio de costes ofertado. Solo serán objeto de modificación del servicio, los incrementos superiores al 10% del tiempo de prestación, o de las unidades de contenedores a recoger.
- Implantación de nuevos sistemas de recogida selectiva impuestos por la normativa vigente, en cuyo caso, se atenderá al estudio ofertado por la empresa licitadora, valorándose este servicio con los precios de dicho estudio ofertado, o en su defecto con precios contradictorios, y en la medida en que el Ayuntamiento quiera implantar el servicio.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas y su formalización en documento administrativo.

ARTICULO 19.- GASTOS DE LA CONTRATACION.

Todos los gastos derivados de la presente contratación serán por cuenta del Concesionario.

ARTICULO 20.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en adelante LSCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto por legislación vigente en materia de régimen local.

ARTICULO 21.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la derivada de la concesión administrativa de la gestión del servicio de que es objeto el Procedimiento de contratación. El Ayuntamiento conservará la titularidad del mismo.

El contrato que se formalice será exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que se produzcan en base a la legislación citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- SANCIONES.

Será estimada falta grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable a este contrato. Se estimará falta muy grave la reiteración de alguna falta grave, cuando entre ambas no medie al menos un año.

Las faltas graves serán sancionadas con hasta 300 € y las muy graves con hasta 3.000 €.

El importe de estas sanciones será revisadas durante el período de la concesión con arreglo a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

ARTICULO 23.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el Concesionario incurriera en infracciones de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá secuestrar la Concesión de acuerdo con el artículo 133 y siguientes de] Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

ARTICULO 24.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D , vecino de con domicilio en
nº., de , actuando en representación de la mercantil , enterado del Pliego de
Condiciones y demás documentos que integran el expediente de la CONTRATACION POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACION URGENTE Y SIN
CONSTITUCION DE MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS,
ENVASES, PAPEL—CARTON Y VOLUMINOSOS DEL MUNICIPIO DE ATZENETA participa en
dicha contratación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como
adjudicatario, proponiendo a la Corporación la prestación del servicio por la siguiente
cantidad IVA NO INCLUIDO

En Atzeneta, a de de 2.019

Firma del licitador.

Atzeneta del Maestrat a 11 de noviembre de 2.019.

EL ALCALDE,



Fdo Santiago Agustina Segarra.